Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

EMSA, S.A. AJUNTAMENT D'ALCÚDIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MANUAL DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA. (EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM.01/16)

TIPO DE PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO CONCERTADO
TRAMITACIÓN: urgente
Perfil del contratante: http://www.alcudia.net/Emsa/es

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

Este pliego tiene por objeto regular las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre la Empresa Municipal de Serveis d'Alcúdia, S.A.U i la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la contratación denominada SERVICIO DE LIMPIEZA MANUAL DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCUDIA.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas que rigen este procedimiento de contratación, que son de obligado cumplimiento, todo ello atendiendo a las Instrucciones Internas de contratación que rigen las contrataciones de EMSA. En estas se establece, en su artículo 13, que el procedimiento concertado será aplicable a los contratos de servicios cuya cuantía no exceda de 100.000 €.

Este pliego, los pliegos de prescripciones técnicas y la oferta deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad y cumplimiento obligado, en el acto de formalización del contrato, teniendo todos los documentos carácter contractual.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de dicha sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las Instrucciones Internas de Contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

EMSA en su condición de poder adjudicador, de conformidad con el artículo 3.3 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

Contratos del Sector Público en adelante (TRLCSP), ajusta su actividad contractual a lo dispuesto a los artículos 189 y siguientes de TRLCSP, que establece que, los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administración Pública aplicarán en la adjudicación de los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada las siguientes disposiciones:

a) La preparación de este contrato que no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 16 del TRLCSP, se regirá por lo previsto en el artículo 137.2 del TRLCSP y preceptos concordantes y la adjudicación a lo previsto en el art. 191 TRLCSP y concordantes.

b) El contrato tiene naturaleza jurídica privada en los términos del artículo 20.1 del TRLCSP.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.c del TRLCSP, las exigencias de publicidad de este procedimiento se entenderán satisfechas con la inserción en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Particularmente, el artículo 191 TRLCSP establece:

"En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada serán de aplicación las siguientes disposiciones:

a) La adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

b) Los órganos competentes de las entidades a que se refiere esta sección aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados en la letra anterior y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad.

En el ámbito del sector público estatal, la aprobación de las instrucciones requerirá el informe previo de la Abogacía del Estado.

c) Se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión."

Adicionalmente, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 8.1 de las Instrucciones Internas de contratación, seún el cual se requerirá publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación.

El contrato no está incluido en el ámbito de aplicación del recurso especial en materia de contratación definido en el artículo 40.1 TRLCSP.

Los efectos y extinción del contrato se regirán por el derecho privado, según establece el art. 20.2 TRLCSP. No obstante, serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP sobre modificación de los contratos.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con EMSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se relacionan a continuación:

4.2.1.- La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 62.391,60 €.

Dicho volumen de negocios se acreditará mediante la aportación del siguiente documento:

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

4.2.2.-La solvencia técnica del empresario: Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certifiado, mediante una declaración del empresario.

Como mínimo se deberá acreditar que dentro del período de los últimos cinco años, en una de las anualidades ha acumulado prestaciones de servicios similares por un importe equivalente al 70% de 62.391,60 €.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación es el siguiente:

Importe (IVA excluido): 62.391,60 €
IVA (10%): 6.239,16 €
Total IVA INCLUIDO: 68.630,76 €

El valor estimado del contrato se fija en OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROSOS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO, atendiendo a la posibilidad de prórroga del mismo por un período adicional de dos meses.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

De conformidad con el certificado de existencia de crédito, el economista de EMSA ha emitido informe en el que establece que la mercantil dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato con la siguiente consignación presupuestaria:

Año	Total (IVA incluido)
2016	90.572,46 €

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extenderá entre las siguientes fechas: 20 de abril de 2016 a 31 de octubre de 2016.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

Se ha previsto la posibilidad de prórroga de hasta 2 mesos en la playa de Alcúdia.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No aplica la revisión de precios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento concertado.

El órgano de contratación publicará en el perfil del contratante el correspondiente anuncio de licitación. No obstante, se deberá indicar en él que se podrán presentar las empresas a las que se cursen las correspondientes invitaciones, debiendo acreditar las mismas que reúnen los requisitos de capacidad y solvencia, en el momento oportuno del procedimiento.

Con las empresas que presenten sus ofertas se negociará, en su caso, los aspectos técnicos y económicos de su oferta.

En el anuncio objeto de publicación se concretará la información siguiente:

- Objeto del contrato.
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas o, en su caso, indicación de la forma de acceso a estos documentos.
- Lugar y plazo de presentación de sus proposiciones.

Por su parte, las invitaciones contendrán una referencia al anuncio de licitación publicado e indicarán la fecha límite para la recepción de oferta, la dirección a la que deban enviarse, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser, en su caso, objeto de negociación, los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa, o en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos, si no figurasen en el anuncio de licitación, y el lugar día y hora de la apertura de las proposiciones. La invitación a los candidatos incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria, o contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso a estos documentos, cuando los mismos se hayan puesto a su disposición a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este procedimiento se podrán realizar notificaciones electrónicas de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Las empresas invitadas podrán solicitar la modificación del sistema de notificación electrónica, si no fuese posible la comunicación por este medio, con una solicitud o documento que se incluya en el sobre 1 de documentación general.

10.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se deberá prestar garantía provisional que deberá ser acreditada en el sobre núm. 1, de documentación general. La cuantía de la garantía se corresponde con el 3% del prespuesto base de licitación (excluido el IVA). En consecuencia, la garantía deberá constituirse por importe de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.871,75 €).

La mencionada garantía se podrá prestar en cualquiera de las formas prevista en el artículo 96 del TRLCSP, a excepción de la prevista en el apartado 1.a) de dicho precepto.

11.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1.- Las proposiciones de oferta de las empresas se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación y en la invitación cursada a las empresas.

Se deberá presentar de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Personalmente en días hábiles de 9:00 horas a 14:00 horas de LUNES a VIERNES.

2. Mediante envío por mensajería o por correo, en cuyo caso se deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío (que debe ser anterior a las 14:00 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas) y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax al número 971 54 74 76 o por correo electrónico a emsa@alcudia.net. **Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación e igualmente deberá ser recepcionada en las instalaciones del EMSA en la fecha que se incluirá en la invitación.**

11.2.- La presentación de la proposición presupone la aceptación y cumplimiento incondicionado por el interesado del contenido de la totalidad de los pliegos de cláusulas

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

E.M.S.A., S.A. AJUNTAMENT D'ALCÚDIA

particulares, así como los de prescripciones técnicas. El responsable del contrato tiene la potestad de verificar que las ofertas cumplen las prescripciones técnicas fijadas en el pliego. Esta facultad de verificación determinará las ofertas que pueden ser objeto de valoración o en su caso de exclusión.

11.3.- Los interesados deberán presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

11.4.- Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato.

11.5.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

11.6.- El incuplimiento de las normas contenidas en los dos apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el licitador.

11.7.- Una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios quedará a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el caso de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de **TRES sobres cerrados,** identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, NIF, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

El contenido de cada sobre, debe ir acompañado de una relación (guión) de todos los documentos que se adjuntan en una hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

12.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MANUAL DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÚDIA".**

Su contenido será el siguiente:

a) **Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones ex artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo contenido en el anexo al presente pliego.**

b) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial. No se aceptarán declaraciones de confidencialidad de la documentación aportada realizadas de manera genérica, sino que se deberá realizar de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del TRCLSP, de manera expresa y justificada.

c) La acreditación de las circunstancias que se consideren, cuando la empresa pretenda acogerse al sistema de solución de empates previsto en la cláusula 14.3 presente pliego.

d) La acreditación de la constitución de la garantía provisional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Los documentos deben presentarse en lengua catalana o castellana.

12.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA."**

La oferta económica deberá ser presentada según modelo ANEXO al presente pliego.

Se entenderán sometidas inicialmente a presunción de temeridad las ofertes que supongan una baja sobre la media de las ofertes presentadas, en un importe superior al 20%. Estas deberán ser justificadas documentalmente mediante un desglose detallado que incluya los siguientes gastos: personal, productos, medios auxiliares, beneficio

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

industrial e IVA. Se desestimarán las ofertas que no justifiquen con base en dichos parámetros, así como aquellas que, a juicio de la mesa, a la vista de los correspondientes informes técnicos, no resulten convenientemente justificadas.

Cuando se identifique una proposición que puede ser considerada desproporcionada o anormal, se deberá dar audiencia al licitador afectado y se debe tramitar el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

12.4.—Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA SUJETA A FÓRMULAS MATEMÁTICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA MANUAL DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÚDIA.**

Este sobre deberá contener:

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a considerar en la valoración del procedimiento concertado, de conformidad con los criterios de adjudicación sujetos a fórmulas matemáticas, distintos al de la oferta económica establecidos en la cláusula siguiente del presente pliego de condiciones. En ningún caso se incluirá en este sobre datos que permitan un conocimiento anticipado de la oferta económica que figurarán en el sobre 2. La infracción de esta prescripción determinará la exclusión en el procedimiento de la empresa que lo haya incumplido.

El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indican en cláusula 13. Esta documentación deberá estar firmada. Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Deberá acreditar mediante la aportación de memoria correspondiente una descripción de cómo se llevará a cabo la prestación de los servicios, aportando toda aquella documentación complementaria que requiera la acreditación de disponer de los medios técnicos y humanos precisos para dar pleno cumplimiento a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas.

El responsable del contrato, o el comité negociador, que llevará a cabo la negociación de las ofertas y posterior valoración, tiene/n atribuida la potestad de verificar que las ofertas cumplen las prescripciones técnicas fijadas en el pliego. Esta facultad de verificación atribuida al responsable del contrato, determinará qué ofertas pueden ser objeto de valoración o en su caso de exclusión.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

E.M.S.A., S.A. AJUNTAMENT D'ALCÚDIA

Quedaran excluidas de la licitación las propuestas incompletas (que falten datos esenciales para la valoración de su oferta), así como aquellas que ofrezcan un precio superior al presupuesto base de licitación, así como las que modifiquen sustancialmente el modelo establecido en el ANEXO o comporten errores manifiestos en su importe, o cuando el licitador reconozca errores o inconsistencias en su propuesta que la hagan inviable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

13.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Hasta una máximo de 75 puntos.

Se valorará la mejor oferta con la máxima puntuación (75 puntos). Para la valoración del resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{Bx \ . \ 75}{B}$$

A (baja)= precio de licitación – oferta económica valorada.
Bx (porcentaje de baja de la oferta objeto de valoración)= A/Precio de licitación
B = porcentaje de baja de la oferta más económica.
P = Puntuación final de la oferta.

13.2.- PROPOSICIÓN TÉCNICA SUJETA A FÓRMULAS MATEMÁTICAS: se puntuará, hasta un máximo de 25 puntos, en función de los siguientes criterios:

a) La oferta que incorpore soluciones o prestaciones adicionales que redunden efectivamente en el refuerzo del servicio en los meses de julio y agosto: 15 puntos.

b) La oferta que incorpore jornadas complementarias de limpieza para reforzar el servicio en días que se celebren determinados eventos (Día de St. Pere, Festa de Color, Voley, Ironman, Fiesta de Final de Curso, Travessa Formentor-Alcúdia, entre otras): 0,25 puntos por cada medida de refuerzo efectiva del servicio hasta un máximo de 10 puntos.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

EMSA, S.A. AJUNTAMENT D'ALCÚDIA

14.- EXAMEN Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

14.1.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para la valoración de la proposición, se examinará la documentación general aportada en el sobre 1, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP. La comunicación de los defectos u omisiones subsanables se podrá realizar por teléfono, por fax o por correo electrónico.

Concluido el plazo de subsanación se procederá de conformidad con lo establecido en la base siguiente.

14.2.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Tras la calificación de la documentación administrativa se procederá a la apertura y análisis del sobre 3 por parte del responsable de la contratación, que podrá delegar o ser asistido por el personal de EMSA que considere oportuno, que actuarán conjuntamente como comité evaluador.

El responsable o el comité evaluador del contrato procederá a la apertura de la proposición del sobre nº 3, en primer lugar se analizará si la oferta técnica cumple con el pliego, en el caso de que no se ajuste, se acordará su exclusión y se elevará al órgano de contratación.

El Responsable o en su caso el comité evaluador, actuará velando para que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

Se podrá solicitar a los licitadores cuantas aclaraciones se estimen necesarias acerca de la propuesta presentada, incluyendo en su caso la posibilidad de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y a entablar con ellos las correspondientes negociaciones sobre aspectos concretos de la misma, respetando en todo caso el principio de igualdad.

En el supuesto de que a lo largo de la negociación se pongan de manifiesto nuevos aspectos que sea conveniente incorporar a la misma, se informará a todos los empresarios participantes para que puedan, en su caso, incluirlos en sus ofertas o en sus negociaciones.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

Las comunicaciones se podrán realizar vía fax, teléfono, por escrito, por correo electrónico, o por comparecencia, dejando constancia de ello en el expediente.

Finalizadas las negociaciones, el responsable del contrato o en su caso el comité evaluador emitirá un informe con los resultados obtenidos, donde se clasificarán las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo al resultado de la negociación realizada, y concluyendo cual es la oferta que se estime que es más ventajosa.

Finalmente, se procederá en el mismo o distinto acto, a la apertura del sobre núm. 2, procediéndose a la valoración de la oferta económica según fórmula contenido en el presente pliego de cláusulas administrativa.

El informe, junto con la valoración económica, será remitido a la unidad administrativa de contratación que elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno para el empresario.

Las resoluciones del órgano de contratación se remitirán al interesado por correo electrónico, teniéndole por notificado sin más trámites.

14.3.- IGUALDAD ENTRE LAS PROPOSICIONES MAS VENTAJOSAS

Cuando se estime conveniente a los efectos de solución de empates en el supuesto de que se produzca igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado el cumplimiento que cuenta con un plan de igualdad previamente visado por el Instituo Balear de la Mujer u órgano equivalente de otras administraciones públicas.

En su defecto o cuando persista la igualdad, en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a propuesta del licitador que haya acreditado el incumplimiento de alguna de las circunstancias que se indican en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, si aún así persiste el empate se procederá a un sorteo.

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

15.1.- El adjudicatario deberá acreditar, **en el plazo de cinco (5) días hábiles**, desde el día siguiente a la fecha del requerimiento efectuado por EMSA, que se encuentra al corriente

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de original o copia auténtica o compulsada, de acuerdo con la normativa de desarrollo del TRLCSP:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

b) Cuando se trate de un empresario individual deberá presentarse su Documento Nacional de Identidad, NIF, o, en su caso, pasaporte. Si se trata de una persona jurídica española, deberá presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, en su caso, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro público.

c) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como DNI.

d) El compromiso formal de constitución de unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, este documento debe ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

   Los miembros de la unión temporal deben indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y deben designar un representante o apoderado único.

e) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto. En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, deberá presentar el documento de alta y una declaración responsable en la que se acredite dicha circunstancia.

f) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último o, en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.

g) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, en los casos en que así se indique en el requerimiento.

h) Certificación administrativa expedida por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Alcúdia, por lo que respecta a sus obligaciones tributarias con este último, o en los casos en que así se indique en el requerimiento, autorización al órgano de contratación para que recabe en su nombre dicha certificación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.2 La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

15.3. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva, cuyo importe será del 5 % del precio de adjudicación con exclusión del IVA.

La garantía definitiva deberá mantenerse en vigor hasta que finalice el período de garantía.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, execpto en la prevista en el apartado 1.a) de dicho precepto. A saber,

1. Mediante aval bancario o de cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que se depositará en EMSA.

2. Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada, este seguro se depositará en EMSA.

3. Mediante ingreso. En el supuesto que se deposite mediante ingreso en cuenta, se deberá justificar el ingreso en la cuenta titularidad de EMSA e igualmente se deberá adjuntar un certificado de titularidad del depositante a los efectos de la eventual devolución del depósito.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

15.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, cuando se sustituya la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del referido precepto por una declaración responsable, el licitador en favor del cuál recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos eixgidos para la acreditación de disponer de la solvencia económica, técnica o profesional exigida por los pliegos. En virtud de dicho precepto, el empresario que se proponga como adjudicatario, deberá aportar la documentación a que se refiere la cláusula 4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

16. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Transcurrido este plazo sin haberse producido la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- El adjudicatario queda obligado a subscribir, dentro del plazo establecido el correspondiente contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas que han regido el procedimiento.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a ficheros que contengan datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable en el sentido del artículo 3.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, a los efectos establecidos en dicha Ley Orgánica y su normativa de desarrollo.

El acceso no se considerará comunicación de datos, por ser necesario para la realización de la prestación del objeto del contrato.

En todo caso y cuando el contratista tenga acceso a ficheros en los que consten datos de carácter personal de cuyo tratamiento éste no sea responsable, será necesario que en el contrato, o en un documento independiente, se incluyan las cláusulas precisas al objeto de regular dicho acceso, en los términos y con el contenido previstos en la LO 15/1999 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la Disposición Adicional 26 del TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

El responsable del seguimiento del contrato, será el Presidente de EMSA, o la persona o personas que el designe, quien supervisará la correcta ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este pliego y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

19.2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto frente a EMSA como frente a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que por razón del servicio, se pueda incurrir, así como mantener indemne a EMSA sobre cualquier daño y perjuicio derivado de la prestación del mismo.

19.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

19.4.- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo EMSA ajena a dichas relaciones laborales.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el EMSA. Este personal quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, EMSA adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en dicho Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor.

Son obligaciones específicas de este contrato, además de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

a) Presentar la documentación que le sea requerida en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
b) El personal que esté adscrito al servicio debe ser puntual y competente para la realización de las tareas que le sean encomendadas.
c) El personal deberá llevar la uniformidad reglamentaria de personal, presentando un estado decoroso.
d) En el desarrollo de sus funciones, el empresario que resulte adjudicatario del presente contrato y su personal ha de prestar el debido respeto al público, a los inspectores de los servicios municipales o a los agentes de la autoridad.
e) El prestador del servicio debe informar a EMSA con la diligencia debida de toda incidencia con repercursión grave para el servicio y los usuarios.
f) El prestador deberá cumplir con las condiciones y frecuencias establecidas para los distintos tipos de trabajos de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
g) Los servicios deben prestarse en condiciones de continuidad y regularidad, exceptuando los supuestos de fuerza mayor.
h) Los trabajadores asignados al contrato deberán colaborar con los agentes de la inspección municipal o de los servicios de EMSA.
i) La empresa a quien se le adjudique el servicio deberá tener la capacidad de intervención inmediata después de la denuncia o conocimiento de una

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

situación que pueda comportar una repercusión grave para la prestación del servicio o de grave peligro para los ciudadanos.

j) La empresa y sus trabajadores deberán obedecer las órdenes y directrices que se impongan por parte de EMSA, siempre que estas estén vinculadas a la correcta prestación de servicios.

21.- PAGO DEL PRECIO

La adjudicataria tendrá derecho al abono de los servicios definitivamente realizados y formalmente recibidos por EMSA. Las facturas, previamente conformadas por EMSA serán abonadas según los términos establecidos en el TRLCSP, excepto que exista disconformidad en la calidad o ejecución del servicio prestado.

EMSA hará efectivo el pago en el plazo máximo legal, establecido en la Ley 36/2004, de 9 de diciembre, por las que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (y sus sucesivas modificaciones), y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio en lo referente al cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y EMSA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1. En las proposiciones presentadas por los licitadores, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

22.2. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

23.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica, proporcional a la gravedad del incumplimiento, y que podrá alcanzar el 25% del precio del contrato. Todo ello, sin perjuicio de la reclamación indemnización de daños y perjuicios que proceda a favor de EMSA.

23.2.- Para el pago de todas las penalizaciones referidas anteriormente, EMSA podrá aplicar la garantía constituida por el adjudicatario. En caso de aplicación de la garantía al pago de alguna de las sanciones establecidas en la presente cláusula, el adjudicatario deberá reponer la garantía a su importe inicial dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al día en que se comunique por EMSA. El incumplimiento de esta obligación por el adjudicatario se considerará causa de resolución.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN (sobre 1)

No estará permitida la subcontratación.

V. MODIFICACIÓN DE CONTRATO

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Procederá la modificación del contrato en los supuestos previstos en el artículo 306 del TRLCSP con los efectos que dicho precepto determina.

Asimismo, EMSA podrá hacer uso de la facultad de modificación del contrato en los siguientes supuestos:

a) Cuando por circunstancias sobrevenidas, se produzca una reducción del presupuesto anual de EMSA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del TRLCSP, se establece el siguiente procedimiento para los supuestos referidos en los apartados a y b de la presente cláusula:

a) Comunicación de la modificación a la empresa adjudicataria con la concreción de los términos de la modificación. Esta deberá hacerse en un plazo de antelación de como mínimo 10 días naturales a la apliación de la medida de modidficación.
b) Otorgamiento de dos días hábiles de plazo para la formulación de las alegaciones correspondientes.

c) Resolución de las alegaciones e inicio de la prestación de acuerdo con los términos acordados por EMSA tenidas, en su caso, en cuenta las alegaciones formuladas por el contratista.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

No se prevé causa alguna de suspensión del contrato.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del EMSA.

28.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

28.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 223 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 225 del TRLCSP.

28.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación laboral de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo, como personal de EMSA.

29.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía de SEIS (6) meses, a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, plazo durante el cual EMSA podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de doce meses desde la fecha de terminación del contrato, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Alcúdia, a 22 de gener de 2016

EMSA, S.A. AJUNTAMENT D'ALCÚDIA

Domingo Bonnín
Presidente de EMSA

Empresa Municipal de Serveis S.A.
Carrer dels Albellons, 2 . 2n –07400 Alcúdia- Mallorca
emsa@alcudia.net http://www.alcudia.net
tel: 971 54 72 91 Fax: 971 54 74 76

ANNEX I

Model d'oferta econòmica

Sr....., major d'edat, veí de ....., amb domicili a ....., titular del DNI núm....., expedit amb data....., en nom propi (o en representació de.....) assabentat del procediment concertat tramitat per a adjudicar la prestació del servei de neteja manual de les platges del terme municipal d'Alcúdia convocat per EMSA,S.A.U., es compromet a realitzar-lo en les condicions anuals següents:

- Oferta econòmica: .....€ (I.V.A. exclòs).